

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 015 ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **067**

Fecha: 12/06/2017

Página: Page 1 of 1

No Proceso	Medio de Control	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
76001 3333015 2015 00095	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	SONIA SALAMANCA GARCIA	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA-	Auto pone en conocimiento	09/06/2017	1	466
76001 3333015 2016 00034	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	GUSTAVO ORTEGON URUEÑA	UNIDAD ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL - UGPP	Auto Resuelve Justificacion Inasistencia	09/06/2017	163	1

SE INSERTA EL PRESENTE ESTADO ELECTRONICO, EN LOS MEDIOS INFORMATICOS DE LA RAMA JUDICIAL, HOY 12/06/2017
Y A LA HORA DE LAS 8:00 AM, POR EL TERMINO LEGAL DE UN (1) DIA.

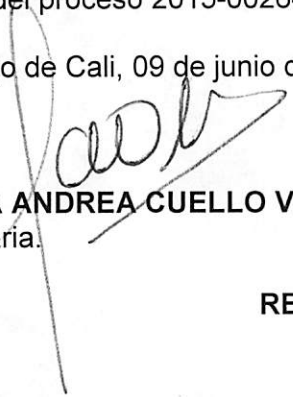
Original Firmado

PAOLA ANDREA CUELLO VICTORIA
SECRETARIO

466

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez el presente medio de control informándole que mediante escrito visible a folios 463 a 466, el Despacho del Magistrado Ariel Mora Ortiz allega la sentencia de segunda instancia, proferida dentro del proceso 2015-00264. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, 09 de junio de 2017


PAOLA ANDREA CUELLO VICTORIA
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

Santiago de Cali, 09 JUN 2017

Auto de Sustanciación N° 537

Proceso No. 76001-33-33-015-2015-00095-00
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: SONIA SALAMANCA GARCÍA
Demandado: SENA

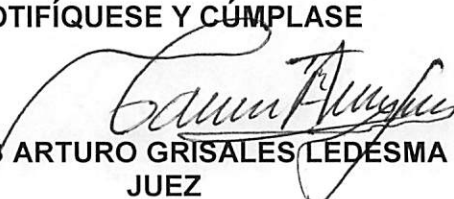
Atendiendo la constancia secretarial que antecede, para dar aplicación a los principios de publicidad, contradicción y debido proceso, se ordenará por Secretaría del Despacho poner en conocimiento de las partes demandante y demandada los documentos allegados por el Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral, visibles a folios 463 a 466.

En consecuencia, el Despacho,

DISPONE:

- 1.- **AGRÉGUENSE** los documentos allegados por el Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral, visibles a folios 463 a 466.
- 2.- **PONER** en conocimiento de las partes demandante y demandada las pruebas allegadas por Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral, visibles a folios 463 a 466.
- 3.- En firme esta providencia, pase a Despacho con el fin de dar trámite a la etapa procesal pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ARTURO GRISALES LEDESMA
JUEZ

CRL

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO El auto anterior se notifica en Estado Electrónico No. <u>064</u> Cali, <u>12 JUN. 2017</u> Secretaria, 

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor juez el presente proceso Informándole que la apoderada de la parte actora presenta escrito informando a esta instancia judicial los motivos de la inasistencia a la audiencia inicial programa para el 17 de mayo de los corrientes.

Santiago de Cali, 07 de junio de 2017.

PAOLA ANDREA CUELLO VICTORIA

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI (V)**

Santiago de Cali, 09 JUN 2017

Auto No. 536

Proceso No. : 76001-33-33-015 – 2016 - 00034
Demandante : GUSTAVO ORTEGON UREÑA
Demandado : UNIDAD ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL -UGPP
Acción : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Atendiendo la constancia secretarial que antecede se tiene que la profesional del derecho MYRIAM ELSA RIOS DE BURBANO identificada con la cedula de ciudadanía No. 31831089 y portadora de la tarjeta profesional No. 78.366 del C. S. de la J., presentó escrito informando al Despacho la confusión que se presentó con la notificación del auto que convocaba a la audiencia consagrada en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. (fol. 153 a 162).

Así las cosas, y una vez revisado lo expuesto por la togada MYRIAM ELSA RIOS DE BURBANO, observa el Despacho que fue por error involuntario de la profesional del derecho que no asistió a la diligencia programada para el 17 de mayo último, por cuanto no revisó de forma cuidadosa los autos anexos con la notificación que se realizó por secretaria de la providencia No. 74 del 31 de enero de 2017.

Razón por la cual no se dará aplicación al numeral 4 del Artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, que dispone: “Consecuencias de la inasistencia. Al apoderado que no concurra a la audiencia sin justa causa se le impondrá multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes (...)”

En virtud de lo expuesto, el despacho:

RESUELVE:

-No sancionar a la profesional del derecho MYRIAM ELSA RIOS DE BURBANO identificada con la cedula de ciudadanía No. 31831089 y portadora de la tarjeta profesional No. 78.366 del C. S. de la J, por las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE

El Juez


CARLOS ARTURO GRISALES LEDESMA

JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI	
SECRETARÍA	
NOTIFICACION POR ESTADO	
EN ESTADO No. <u>062</u> DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES EL	
CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
CALI, <u>12 JUN. 2017</u>	
Secretario(a)	